

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-158
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DEGUSTACIÓN CULINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL #1368 DE LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 4 de abril de 2013, se estará celebrando una actividad de degustación culinaria en el #1368 de la Avenida Ashford del Condado;

POR CUANTO: La actividad contará con música en vivo y degustación de comida a la parrilla preparada por un grupo de chef's especializados;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-131-A, Serie 2012-2013, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad de degustación culinaria a celebrarse en el #1368 de la Avenida Ashford del Condado, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche el día 4 de abril de 2013, en el #1368 de la Avenida Ashford del Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el jueves 4 de abril de 2013 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO